



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17<sup>º</sup> ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 13301-0327306-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la RG 04/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 82.464 (pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la RG 04/2023;

Que por Decreto N° 505/2023 se ha homologado el Acta Acuerdo N° 01/2023 de la Comisión Paritaria Central por el cual se fija la escala salarial en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que por el artículo 20 de la citada norma se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial;

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 115.450.- (pesos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta), correspondiente al mayor valor de la escala establecida por el artículo 20 del Decreto N° 505/2023, favoreciendo de esta manera el acceso a la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a la mayor cantidad de contribuyentes posible en un plazo menor;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 173/2023 de fs. 21, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:



## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 115.450.- (pesos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta).

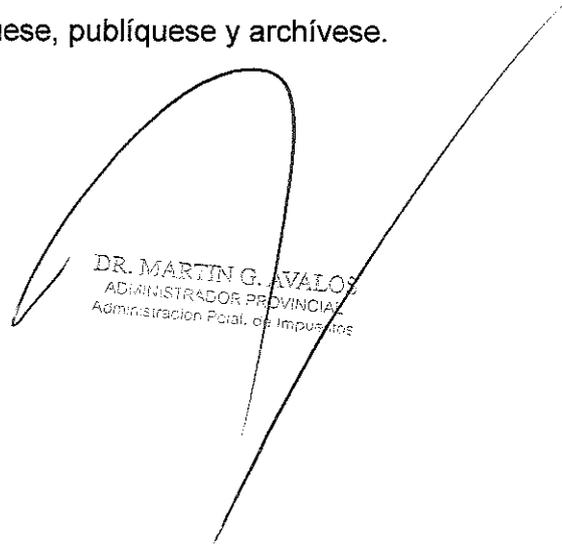
ARTÍCULO 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf



**Andrés Cristóbal**  
Director General a/c R.I. 018/22  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos



**DR. MARTÍN G. AVALOS**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos